

**INDUSTRIAS AXIAL**  
CREANDO ESPACIOS MÓVILES

Yumbo, 15 de diciembre del 2025

Señores

**E.S.E. HOSPITAL KENNEDY**

Riofrio – Valle del Cauca

Cordial Saludo

**REFERENCIA: CONTRATO 337-2025 - OBJETO: “ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025.”**

**ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO**

Yo, SANDRA GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía N° 29.433.492 de Calima – Valle, actuando en mi calidad de representante legal de **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**, identificados con NIT No. 900.010.107-7, de manera atenta y respetuosa me permito presentar ante la Entidad la presente solicitud de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de referencia, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha superado la causa objetiva que dio lugar a la suspensión vigente, lo cual configura una imposibilidad material y jurídica de continuar con la ejecución del objeto contractual.

Como fue debidamente expuesto y soportado en la solicitud de suspensión oportunamente presentada, la ejecución del contrato se encuentra condicionada de manera absoluta a la disponibilidad del vehículo base requerido para la integración final del bien, el cual constituye un elemento esencial, estructural e indispensable para la culminación del objeto contractual. Pese a las gestiones adelantadas de forma diligente por esta parte, dicha disponibilidad no se ha restablecido, ni existe a la fecha una confirmación cierta, verificable y exigible respecto del arribo o suministro del referido componente.

Esta situación, plenamente acreditada mediante comunicaciones formales del distribuidor autorizado y demás soportes técnicos allegados al expediente contractual, no es imputable al contratista, toda vez que obedece a circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, propias del mercado automotor, asociadas a desabastecimiento, restricciones de producción y una demanda extraordinaria del bien, circunstancias que exceden por completo el ámbito de control de esta parte.

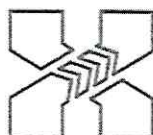
Debe resaltarse que **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.** ha actuado en todo momento con diligencia, buena fe y observancia estricta de sus obligaciones, alcanzando incluso un avance sustancial en la ejecución del contrato, particularmente en la fabricación de la carrocería, la cual se encuentra ejecutada en un porcentaje significativo. Sin embargo, dicho avance resulta insuficiente para culminar el objeto contractual, en tanto el componente

+57 (2) 524 2875  
+57 315 257 7025

✉ info@industriasaxial.com

📍 CI 15 N° 38-71 Acopi  
Yumbo, Valle del Cauca

🌐 www.industriasaxial.com



**INDUSTRIAS AXIAL**  
CREANDO ESPACIOS MÓVILES

principal continúa indisponible, haciendo inviable técnica y materialmente la continuidad del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo a que la imposibilidad de ejecución no es atribuible al contratista, sino que deriva de un caso fortuito plenamente demostrado, se considera jurídicamente procedente y razonable acudir a la liquidación de mutuo acuerdo, como mecanismo idóneo para cerrar de manera ordenada, transparente y equitativa la relación contractual, evitando controversias posteriores y salvaguardando los intereses de ambas partes.

La presente solicitud se formula, además, como una manifestación expresa de buena fe contractual, en la medida en que busca dar una solución definitiva a una situación que, pese a los esfuerzos desplegados, no ha podido ser resuelta.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad:

Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dejando constancia expresa de que la terminación obedece a una imposibilidad sobreviniente de ejecución por causa no imputable al contratista.

Reconocer y dejar consignado en el acta correspondiente el estado real de ejecución, las actividades efectivamente desarrolladas y la inexistencia de incumplimiento por parte de INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Proceder a la suscripción del respectivo documento de liquidación, en los términos que resulten jurídicamente procedentes.

Reiteramos nuestro compromiso con una actuación transparente, técnica y responsable, y nuestra disposición para coordinar las actuaciones necesarias que permitan materializar la liquidación de manera armónica y conforme a derecho.

Atentamente;

  
INDUSTRIAS  
**SANDRA GALLEGO**


CC. 29.433.492 de Calima - Darién


Representante Legal

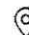
Calle 15 N° 38-71 Acopi


Telefax: 524 28 75

Email [comercial@industriasaxial.com](mailto:comercial@industriasaxial.com)

 +57 (2) 524 2875  
+57 315 257 7025

 [info@industriasaxial.com](mailto:info@industriasaxial.com)

 CI 15 N° 38-71 Acopi  
Yumbo, Valle del Cauca

 [www.industriasaxial.com](http://www.industriasaxial.com)